



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 778-2022-R
Lambayeque, 18 de agosto del 2022

VISTO:

El Oficio N° 2034-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 05 de agosto del 2022, emitido por el Vicerrector Académico, mediante el cual solicita la Exoneración de pagos para la obtención del Título Profesional, a la egresada Danna Nicole Valeria Guevara Fernandez, por haber ocupado el Segundo Puesto de su promoción. (Expediente N° 2436-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 100.10° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 105.9° del Estatuto de la universidad señalan que el alumno tiene el derecho a utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.

Que, el artículo 222° del Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que los dos primeros alumnos de las promociones de cada Escuela Profesional están exonerados del pago de los derechos establecidos para la obtención de Grado y Título profesional.

Que, la Sra. Danna Nicole Valeria Guevara Fernandez, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Química perteneciente a la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, con fecha 09 de junio del 2022, solicita la exoneración de pagos por derechos académicos para la obtención de su título profesional, derecho que le corresponde al haber obtenido el Segundo Puesto del Cuadro de Mérito de su promoción 2016-II - 2021-I.

Que, mediante el Oficio N° 2034-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 05 de agosto del 2022, el Vicerrector Académico, el Dr. César Augusto Cardoso Montoya, dirigiéndose al Rector de la Universidad, Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, manifiesta que la solicitante ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, Escuela Profesional de Ingeniería Química, culminando con 05 años, ciclos ordinarios (Cursos estudiados del ciclo 2016-II al 2021-I), ocupando el Segundo Puesto del orden de mérito su código 2016-II, según informe emitido por el Director de la Dirección de Servicios Académicos, mediante Oficio N° 0624-2022-VIRTUAL-DSA/VRACAD. Por lo expuesto, eleva lo solicitado por la egresada y considera procedente la exoneración de pago de derechos académicos para la obtención de Título Profesional, a favor de doña Danna Nicole Valeria Guevara Fernandez, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 222° del Reglamento General de la Universidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXONERAR por única vez, a **DANNA NICOLE VALERIA GUEVARA FERNANDEZ**, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, del pago de los siguientes derechos académicos: Hoja de no adeudar, acta de sustentación, título profesional y calografiado, perteneciendo al Tercio Superior, habiendo ocupado el **SEGUNDO PUESTO** del orden de mérito de su promoción (2016-II al 2021-I).



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 778-2022-R
Lambayeque, 18 de agosto del 2022

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, interesada y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abg. FREDY SÁENZ CALVAY
Secretario General

/saaip



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARBENA VELÁSQUEZ
Rector